



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1177 (Original N° 3187)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Concediendo licencia al Gobernador de la Provincia para ausentarse del territorio de la Provincia por el término de sesenta días

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Excmo. Señor Gobernador de la Provincia para ausentarse del territorio de la misma, cuando lo considere oportuno y hasta por sesenta días dentro del curso del presente año.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, en Salta, a dos días del mes de Febrero del año mil novecientos veintiséis.

V. CORNEJO ARIAS – R. Patrón Costas - Adolfo Aráoz – José M. Solá (hijo)

Salta, Febrero 10 de 1926

Ministerio de Gobierno

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN – Ernesto M. Aráoz